

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO 44

Periodo Auditado 2017

PAD 2018

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

Bogotá, octubre 2018



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá

Andrés Castro Franco
Contralor Auxiliar

Belén Sánchez Cáceres
Directora Sector Gobierno

Alberto Martínez Blanco
Subdirector de Fiscalización Gestión Pública y Gobierno

Clemencia Helena Giraldo Gutiérrez
Asesora

José Demetrio Barbosa Rojas

Gerente

Equipo de Auditoría:

EDGAR ALFONSO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	Profesional Especializado 222-07
LUIS CARLOS FORERO RIVERA	Profesional Especializado 222-07
MARIBEL CHACÓN MORENO	Profesional Especializado 222-07
JOSÉ OLBEÍN GUERRERO	Profesional Especializado 222-07
MYRIAM LEÓN MAYORGA	Profesional Universitario 219-03
WILLIAM OSPINA GIRALDO	Profesional Universitario 219-03
JORGE EDISSON SANABRIA GONZÁLEZ	Contratista de Apoyo
VANESSA ROCHA NAVARRO	Contratista de Apoyo

TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
1. DICTAMEN INTEGRAL	5
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	11
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
3.1 CONTROL DE GESTIÓN	12
3.1.1 Control Fiscal Interno.....	12
3.1.1.1 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no presentación del FURAG – Formulario Único de Reporte de Avance de Gestión, incumpliendo la normatividad vigente</i>	13
3.1.1.2 <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento del Decreto 648 de 2017, al no reglamentar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el Código de Ética del Auditor, el Estatuto de Auditoría Interna y no actualizar los nuevos Roles de la Oficina de Control Interno.</i>	15
3.1.1.3 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, regulado por el Decreto 1499 de 2017.</i>	21
3.1.1.4 <i>Hallazgo administrativo por el incumplimiento de algunas actividades del plan de acción, actividades de gestión e inadecuada formulación de los indicadores en algunas dependencias de la entidad, que afectan el logro de los objetivos institucionales.</i>	22
3.1.2 Plan de Mejoramiento.....	27
3.1.3. Gestión Presupuestal.....	29
3.1.3.1. <i>Hallazgo administrativo por deficiencias en la planeación de cinco (5) rubros presupuestales.</i>	31
3.3 CONTROL FINANCIERO	33
3.3.1. Estados Contables.....	33
3.3.1.1. <i>Hallazgo administrativo por diferencia de menos \$2.663.607 en el Balance General entre Activos, Pasivos y Patrimonio, afectando el resultado del ejercicio.</i> 35	35
3.3.1.2. <i>Hallazgo administrativo por no existir relación de cartera por edades por parte del área de gestión.</i>	36
3.3.1.3. <i>Hallazgo administrativo por falta de conciliación entre las áreas que generan información contable.</i>	37

3.3.2. Gestión Financiera	42
4. OTROS RESULTADOS.....	42
4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS E INSUMOS DE AUDITORÍA.....	42
4.2 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	44
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	45

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor
DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ
Presidente
Concejo de Bogotá, D.C.
Calle 36 No. 28A-41
Código Postal: 111311
Bogotá, D.C.

Asunto: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2017

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad, al Concejo de Bogotá, evaluando los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable de la preparación y correcta presentación de los Estados Financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

La obligación de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de Control de Gestión y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual, contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la

adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente producción y prestación de sus servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá, compatibles con las de general aceptación y Normas Internacionales de Auditoría – NIA; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen. El control incluyó el análisis sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control, se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

Como resultado de la evaluación del Control Fiscal Interno, se detectaron falencias que ponen en riesgo la gestión de la entidad evidenciando la falta de liderazgo y gestión para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, así como falta de reporte por parte de la Oficina Asesora de Planeación, respecto de la información requerida mediante el *Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión (FURAG)*, incumpliendo los términos legalmente establecidos.

De igual manera, se encontró falta de reglamentación y adopción del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y de los instrumentos para ejercer la actividad de Auditoría Interna, como son: Código de Ética del Auditor y el Estatuto de Auditoría Interna; aunado al hecho que el jefe de la Oficina de Control Interno no ejerce la secretaría técnica de dicho comité, esto dentro del marco del Decreto 648 de 2017. Además, se evidenció falta de reglamentación interna para adoptar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, regulado por el Decreto 1499 de 2017, incumplimientos normativos que pueden acarrear sanciones de índole disciplinaria.

De otra parte, se evidencia incumplimiento de actividades del plan de acción y actividades de gestión, así como inadecuada formulación de los indicadores en

algunas dependencias de la entidad, situaciones que afectan el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Con relación a la gestión presupuestal, se estableció que el presupuesto se incrementó en el 11,3% en el año 2017 respecto del año anterior, la ejecución presupuestal de compromisos y giros fue del 94,01% y las modificaciones presupuestales correspondieron a \$979.743.440 para cubrir servicios personales asociados a la nómina, aportes patronales en salud y gastos generales por sentencias judiciales.

De la muestra presupuestal evaluada, se concluye que la dependencia de Presupuesto del Concejo de Bogotá, cumplió con el trámite establecido para la ejecución del gasto y cierre presupuestal, aplicando los procedimientos, instructivos, actividades y puntos de control definidos, así como con el trámite y registro de las modificaciones; exceptuando los casos reportados en el presente informe, relacionados con deficiencias en el cálculo o estimación de la asignación presupuestal requerida en algunos rubros, evidenciando la dificultad para planear y proyectar de manera ajustada el monto de estos conceptos.

Respecto al seguimiento del Plan de Mejoramiento, el ente de Control evaluó 14 hallazgos correspondientes a 23 acciones correctivas, 11 relacionadas con el factor Control Fiscal Interno y 12 del factor Estados Contables, con fecha de terminación 17 de septiembre de 2018, determinándose el cierre, por el cumplimiento de las acciones, para los 14 hallazgos y las 23 acciones; por consiguiente, el Plan de Mejoramiento obtuvo una calificación del 100%, entendido como un Plan de Mejoramiento Cumplido.

1.2 Control de Resultados

El Concejo de Bogotá no ejecuta proyectos de inversión, debido a que los realiza la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Unidad Ejecutora 04 - Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, y los contratos producto de estos proyectos los suscribe dicha Secretaría.

1.3 Control Financiero

Control Interno Contable. La entidad cumplió con la Evaluación del Control Interno Contable de la vigencia 2017, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación.

Se detectaron diferencias en los saldos del Balance General entre Activos, Pasivos y Patrimonio, afectando el resultado del ejercicio, como se indica en este informe.

A la entidad le corresponde, adelantar las gestiones necesarias para lograr la recuperación de recursos por concepto de incapacidades, con el fin de proteger los recursos de la organización, buscando una adecuada administración ante los posibles riesgos que los afecte.

Así mismo, se determinó que el Concejo de Bogotá no está realizando las conciliaciones entre las diferentes áreas que generan información contable, previa a la realización del proceso de cierre contable, con el fin de determinar o garantizar la consistencia de la información en las diferentes dependencias de la entidad de acuerdo con su estructura interna.

Saneamiento Contable. Durante la vigencia 2017, el Concejo de Bogotá, no presenta registros de partidas con ocasión del Proceso de Saneamiento Contable, toda vez, que los registros, ajustes y/o reclasificaciones, se realizan de acuerdo con el marco conceptual vigente y el Manual de Procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación. En consecuencia, no fue necesario aplicar lo establecido en la Resolución 107 de marzo 30 de 2017, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El representante legal del Concejo de Bogotá, D.C., rindió la cuenta anual consolidada de la vigencia fiscal 2017, dentro de la forma y plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 11 del 28 de febrero de 2014, presentada a la Contraloría a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF, el 12 y 23 de febrero de 2018.

1.5 Opinión sobre los Estados Contables

Opinión Limpia

En nuestra opinión, los Estados Contables del Concejo de Bogotá, D.C., presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera, por el año terminado a diciembre 31 de 2017, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritas por el Contador General de la Nación.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en el Concejo de Bogotá, D.C., en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del 91% en términos de eficacia - calidad y del 86% de eficiencia, para un promedio del 88%, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, permite el logro de los objetivos institucionales.

Los resultados del sistema de control fiscal interno en cada uno de los factores evaluados, corresponden a los hallazgos incluidos en el Capítulo Resultados de la Auditoría, del presente informe.

1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero, permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2017 realizada por el Concejo de Bogotá, D.C., en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficiencia y eficacia evaluados. Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C., concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia auditada 2017, SE FENECE.

Presentación del Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la Corporación a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá, D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde igualmente, al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual, deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas, se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal¹”*.

Atentamente,



BELÉN SÁNCHEZ CÁCERES
Directora Sector Gobierno

Revisó: José Demetrio Barbosa Rojas – Gerente
Elaboró: Equipo Auditor

¹ Artículo 17 ley 42 de 1993.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal del Concejo de Bogotá, D.C., se realizará de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, del examen de las operaciones financieras y administrativas para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta y eficiencia con que actuó el gestor público, para evaluar la gestión, opinar sobre los estados contables, emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1 Control Fiscal Interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno se evaluó por cada uno de los integrantes del equipo auditor a partir de la información aportada y el conocimiento de los riesgos, procesos, procedimientos y dependencias involucradas en los factores evaluados; esto es, gestión presupuestal, estados contables y plan de mejoramiento; donde se identifican los puntos de control relacionados con la administración de los recursos, fondos y bienes del Distrito Capital.

Los resultados de la evaluación del sistema de control fiscal interno en cada uno de los factores evaluados corresponden a los diferentes hallazgos incluidos en el capítulo de resultados del informe de auditoría.

Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

En cumplimiento del artículo 133 de la Ley 1753² de 2015, que integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, para fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado, se expide el Decreto 1499³ de 2017 para la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG⁴, la fusión del Sistema de Gestión y la articulación del Sistema de Control Interno, donde se establece la implementación del modelo a nivel territorial, para ello, la Secretaría General y la Veeduría Distrital emiten la Circular Conjunta No. 012⁵ del 23 de marzo de 2018 donde se establecen las directrices para la implementación del MIPG en el Distrito Capital:

² Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

³ Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

⁴ El MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según dispone el Decreto 1499 de 2017.

⁵ Asunto: Directrices para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el Distrito Capital. Radicación: 2-2018-6820.

Los jefes de las oficinas asesoras de planeación y los jefes y asesores de control interno seguirán desarrollando sus funciones acorde con la normatividad vigente hasta que se actualicen los marcos normativos a nivel distrital y se comuniquen los lineamientos para la armonización de las dimensiones del modelo.

Esta implementación del modelo en el Distrito se llevará a cabo bajo la coordinación de la Secretaría General y el acompañamiento de la Veeduría Distrital para lo cual se diseñará una estrategia que consta de cuatro fases a saber: I. Fase de alistamiento, II. Fase de direccionamiento, III. Fase de implementación y IV. Fase de seguimiento. Igualmente, corresponde a la Fase de Direccionamiento la expedición de los lineamientos y directrices para la adecuación del modelo.

En relación con los vencimientos para la adopción e implementación del modelo a nivel territorial, la regulación existente no prevé las fechas para realizar este cometido, razón por la cual el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, menciona que las entidades examinarán sus procesos de planeación, gestión y evaluación de forma tal que se identifiquen las oportunidades de mejora.

Pese a lo anterior, y a raíz de las diferentes posiciones existentes en el Concejo de Bogotá D.C., sobre la aplicación o no del MIPG a los concejos municipales y distritales, finalmente la Corporación mediante el Comité del Sistema Integrado de Gestión – SIG del 12 de junio de 2018, aprueba su implementación. Posteriormente, se define un cronograma de actividades de MIPG 2018-2019, que inició en julio de 2018 con la generación de autodiagnósticos de cada uno de los procesos del SIG y las diferentes acciones para su implementación, el cual termina en junio de 2019 con el monitoreo al plan de actualización MIPG (Revisión con resultados FURAG II 2018) y el seguimiento al plan de actualización de MIPG.

3.1.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no presentación del FURAG – Formulario Único de Reporte de Avance de Gestión, incumpliendo la normatividad vigente

Entre el 17 de octubre y el 24 de noviembre de 2017 se encontraba disponible para todas las entidades el aplicativo FURAG - *Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión* - para la evaluación FURAG II, periodo en el cual en Concejo de Bogotá, D.C., no reportó la información requerida, cuyos resultados permitían a las entidades contar con la evaluación para la vigencia referida de las políticas contenidas en el modelo, el cual incluye el control interno. Situación que no fue prevista por la Oficina Asesora de Planeación, encargada del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Este hecho se evidencia mediante oficio con radicado No. 2018IE3352 fechado el 12 de marzo de 2018 donde el Jefe de Oficina de Control Interno comunica la situación al Presidente de la Corporación en los siguientes términos:

“(…) Como consecuencia de la no aplicación del Decreto 1499 de 2017, la entidad no presentó el informe del estado del Modelo Estándar de Control Interno al FURAG, en las fechas comprendidas del 17 de octubre al 24 de noviembre de 2017, por lo que al realizar la consulta a la Función Pública vía correo electrónico, nos dice: “me permito informarle que su entidad no presentó el reporte en las fechas citadas por lo que es importante que la entidad inicie con la aplicación de los autodiagnósticos del MIPG (…).”

Así las cosas, en concordancia con el Decreto 1499 de 2017, Artículo 2.2.23.3 *“Medición del Modelo Estándar de Control Interno. Los representantes legales y jefes de los organismos de las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993 medirán el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces realizarán la medición de la efectividad de dicho Modelo. La Función Pública establecerá la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para tal medición y recogerá la información a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG.*

Los resultados de esta medición, servirán como insumo para el informe que sobre el avance del Control Interno en el Estado presentará el Presidente de la República al Congreso de la República, al inicio de cada legislatura”.

Lo anteriormente descrito transgrede los literales b), c), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, y una presunta aplicación irregular del sistema de control interno por el incumplimiento del Decreto 1499 de 2017 artículo 2.2.23.1 *“Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno”*; artículo 2.2.23.2 *“Actualización del Modelo Estándar de Control Interno”*; artículo 2.2.23.3 *“Medición del Modelo Estándar de Control Interno”*, conducta que puede estar incurso en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta

Analizados los argumentos presentados por la Corporación no son de recibo, dado que ésta manifiesta que se generó confusión al interior del Concejo de Bogotá, al considerar que el Concejo de Bogotá no pertenecía a la rama ejecutiva del orden territorial, sin embargo, esta no es una razón que la exima de la obligatoriedad de presentar el formulario FURAG II, en las fechas establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1499 de 2017.

Por lo anterior, se confirma como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.1.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento del Decreto 648 de 2017, al no reglamentar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el Código de Ética del Auditor, el Estatuto de Auditoría Interna y no actualizar los nuevos Roles de la Oficina de Control Interno.

Como parte del ejercicio auditor, se solicitó información relacionada con los cambios normativos y actuaciones adelantadas por el Concejo de Bogotá, como consecuencia de la expedición del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, y de acuerdo con la respuesta suministrada mediante radicado No. 2018EE12309 del 11 de septiembre de 2018, se evidenció lo siguiente:

En primer lugar, el Concejo de Bogotá, D.C., señala que “(...) mediante Resolución 656 del 18 de julio de 2016⁶, se encuentra establecido el Comité de Coordinación de Control Interno, donde se encuentran descritas las funciones del Comité, así como su integración (...)”. Sin embargo, esta resolución fue emitida en julio de 2016, fecha anterior a la promulgación del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, razón por la cual su contenido se encuentra desactualizado y difiere en varios aspectos señalados en el siguiente cuadro:

CUADRO 1 COMPARATIVO DECRETO 648 DE 2017 VERSUS RESOLUCIÓN 656 DE 2016

⁶ Por la cual se conforma el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Concejo y se reglamenta su funcionamiento.

Decreto 648 del 19 de abril de 2017 (Comité Institucional de Coordinación de Control Interno)	Resolución 656 del 18 de julio de 2016 (Comité de Coordinación de Control Interno)
<p>Artículo 2.2.21.1.5 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno, integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El representante legal quien lo presidirá 2) El jefe de planeación o quien haga sus veces. 3) Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal. 4) El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno. <p>El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.</p>	<p>Artículo 3º. Integración del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Concejo de Bogotá, del cual formarán parte representantes del más alto nivel jerárquico de las dependencias de la entidad, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El presidente de la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, o su delegado quien lo presidirá. 2. El Secretario General del Organismo de Control. 3. Los Subsecretarios de cada una de la Comisiones Permanentes. 4. Director Administrativo. 5. Director Financiero. 6. Director Jurídico. 7. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación. 8. El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones. 9. El Jefe de la Oficina de Control Interno (Secretario Técnico). <p>Parágrafo 1º. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del Jefe de la Oficina de Control Interno, quien participará con voz, pero sin voto.</p> <p>Parágrafo 2º. El Comité por intermedio de la Secretaría Técnica, podrá invitar a sus sesiones o a las personas o funcionarios que se requieran para mejor comprensión de los asuntos que requieran de un mayor conocimiento.</p>
<p>Artículo 2.2.21.1.6 Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI. b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas 	<p>Artículo 5º. Funciones del Comité. Son funciones del Comité del Sistema de Control Interno las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Recomendar acciones para la sostenibilidad, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la entidad. b. Aprobar la política de administración del riesgo la cual deber ser presentada por el representante legal de la entidad y el equipo directivo de la entidad. c. Proponer a la Mesa Directiva la adopción de políticas sobre el Sistema de Control Interno de la entidad. d. Asesorar a la Mesa Directiva en la definición de los planes, programas y proyectos de la

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Decreto 648 del 19 de abril de 2017 (Comité Institucional de Coordinación de Control Interno)	Resolución 656 del 18 de julio de 2016 (Comité de Coordinación de Control Interno)
<p>críticos según la gestión de riesgos de la administración.</p> <p>c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.</p> <p>d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.</p> <p>e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.</p> <p>f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.</p> <p>g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.</p> <p>h. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.</p> <p>Parágrafo 1. El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año. (...)</p>	<p>entidad que debe desarrollar en cumplimiento de la Misión y Visión de la entidad.</p> <p>e. Aprobar el cronograma de Auditorías Internas que presente el Jefe de la Oficina de Control Interno.</p> <p>f. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas, objetivos y estrategias de la entidad, dentro de los planes, programas, proyectos y las políticas institucionales y recomendar los correctivos necesarios.</p> <p>g. Recomendar mecanismos que permitan la adecuada coordinación entre los diferentes elementos que conforman el Sistema de Control Interno.</p> <p>h. Presentar a consideración de la Mesa Directiva los resultados de las evaluaciones que se realicen al Sistema de Control Interno.</p> <p>i. Presentar a la Mesa Directiva los demás informes que esta solicite.</p> <p>j. Proponer y recomendar acciones para el adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información, comunicación, financieros, de planeación y evaluación de los procesos, así como la formulación y aplicación de los indicadores que permitan presentar una medición de la gestión de los procesos, permitiendo entregar resultados de las dependencias, de conformidad con el estatuto anticorrupción.</p> <p>k. Analizar los informes que elabore la Oficina de Control Interno de las auditorías realizadas o visitas de los entes de control para subsanar las no conformidades o hallazgos de las deficiencias encontradas y proponer las acciones de mejora que sean necesarias y solicitar al proceso respectivo la elaboración de los planes de mejoramiento que correspondan.</p> <p>l. Realizar seguimiento a las acciones y el cumplimiento de los planes de mejoramiento de los procesos.</p> <p>m. Fortalecer en la entidad la cultura de control interno y la adopción de mecanismos de autocontrol.</p> <p>n. Estudiar y adoptar las propuestas presentadas por el Directivo responsable para el diseño e implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014.</p> <p>o. Presentar a la Mesa Directiva propuestas de modificación al Sistema de Control Interno sobre normas vigentes que requiera de su actualización.</p>

Decreto 648 del 19 de abril de 2017 (Comité Institucional de Coordinación de Control Interno)	Resolución 656 del 18 de julio de 2016 (Comité de Coordinación de Control Interno)
<p>Artículo 2.2.21.1.8 Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Código de ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de intereses y competencia de éste. b. Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno. c. Estatuto de Auditoría, en el cual se establezca y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría. d. Plan de auditoría. <p>Parágrafo. Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, deberán tener en cuenta los lineamientos que sobre el tema imparta dicha entidad.</p>	<p>La Resolución no contiene artículos relacionados con “Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna”.</p>
<p>Artículo 2.2.22.5.3 De las Oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: Liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.</p>	<p>La Resolución no contiene artículos relacionados con los nuevos roles de la Unidades u Oficinas de Control Interno.</p>

Fuente: Elaborado por la Contraloría de Bogotá de la información extractada del Decreto 648 de 2017 y Res. 656 de 2016

En segundo lugar, es importante resaltar que durante la vigencia 2017 y lo corrido del presente año, no se realizó ningún “Comité Institucional de Coordinación de Control Interno” incumpliendo el Decreto 648 de 2017; lo evidenciado por este Organismo de Control corresponde al registro de tres (3) actas de reunión ordinaria del “Comité Directivo del Sistema Integrado de Gestión – SIG”, la primera corresponde al Acta No. 001 del 24 de enero de 2017, la segunda al Acta No. 006 del 28 de junio de 2017 y la tercera al Acta No. 13 del 13 de diciembre de 2017.

En el Comité Directivo del SIG se deliberan diversos temas de la Corporación y para el caso del Acta No. 001 en el punto 6) del Orden del día se trató el tema del *Comité Coordinador de Control Interno*, para la aprobación del programa de auditorías, designación de auditores, entre otros. Así mismo, el Acta No. 006 en el numeral 5) correspondiente a temas del *Comité de Coordinación de Control Interno*, se efectuó seguimiento al plan anticorrupción y atención al ciudadano y finalmente, en el acta No. 13 del 13 de diciembre de 2017, numeral 6) el *Comité de Coordinación de Control Interno* consideró temas de seguimiento a planes de mejoramiento, proposiciones y varios.

En tercer lugar, las referidas actas del *Comité Directivo del SIG* donde se deciden los temas del *Comité de Coordinación de Control Interno*, son firmadas por (1) la Delegada de la Presidencia y (2) El Secretario Técnico del Comité Directivo del SIG que corresponde al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación. Situación contraria al deber ser, establecido tanto en el *Artículo 3º Integración del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno* de la Resolución 656 de 2016; como en el *Artículo 2.2.21.1.5 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno* del Decreto 648 de 2017, que prevé: “(...) El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica (...)”.

Así las cosas, no existen actas del *Comité de Coordinación de Control Interno*, incumpliendo con la Resolución 656 de 2016 ni actas de *Comité Institucional de Coordinación de Control Interno*, en vigencia del *Artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 648 de 2017*. Por lo tanto, no es claro el ejercicio de la Secretaría Técnica por parte del Jefe de la Oficina de Control Interno en ninguno de los dos casos, adicionalmente, la conservación y archivo de las actas corresponde a la Oficina Asesora de Planeación.

Sumado a lo anterior, la Corporación no ha adoptado ni aplicado el *Código de Ética del Auditor*, ni el *Estatuto de Auditoría Interna*, instrumentos que se encuentran señalados en el *Artículo 2.2.21.4.8* del Decreto No. 648 de 2017 para la actividad de la auditoría interna.

De otra parte, revisado el Informe de Gestión Anual de la Oficina de Control Interno Año 2017 para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, su gestión se enmarcó dentro de los siguientes roles:

- 1) Evaluación y seguimiento
- 2) Acompañamiento y asesoría
- 3) Valoración de riesgos
- 4) Relación con entes externo, y

5) Fomento de la cultura de control

Roles que son diferentes a los contemplados en el *artículo 2.2.21.5.3 De las oficinas de Control Interno*, del Decreto 648 de 2017, el cual prevé que la Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles:

- 1) Liderazgo estratégico
- 2) Enfoque hacia la Prevención
- 3) Evaluación de la Gestión del Riesgo
- 4) Evaluación y seguimiento, y
- 5) Relación con Entes Externos de Control.

Finalmente, es importante señalar que el Decreto 648 de 2017 está encaminado a regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y a actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna. Además de fortalecer el control interno mediante la creación de instancias de coordinación y articulación para el mejoramiento del ejercicio de auditoría interna y la colaboración interinstitucional, haciendo necesario impartir directrices que permitan la interacción efectiva del Jefe de Control Interno tanto con el organismo en donde se desempeña, como con su nominador.

Lo circunstancias anteriormente descritas permiten evidenciar que se incumple los literales b), c), f) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; y una presunta aplicación irregular del sistema de control interno por el incumplimiento del Decreto 648 de 2017. Conducta que puede estar incurso en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de la respuesta

En consideración a los argumentos expuestos, este ente de control acepta la respuesta relacionada con los roles desempeñados por la OCI, a pesar de que el informe de gestión anual de la Oficina de Control Interno Año 2017, se enmarcó dentro de roles obsoletos. Sin embargo, se constató que la entidad actualizó en mayo de 2018 los procedimientos aprobados por el Comité de SIG y que recogen los roles que debe cumplir la OCI.

Se evidencia que el Concejo de Bogotá, D.C., no ha reglamentado el Comité Institucional de Control Interno establecido en el Decreto 648 del 19 abril de 2017,

es decir, han transcurrido más de 18 meses de emitido el decreto sin que la entidad regule dicho comité, lo que demuestra falta de gestión.

Adicionalmente, este Ente de Control señala que durante la vigencia 2017 y lo corrido del presente año, no se realizó ninguna reunión del *“Comité Institucional de Coordinación de Control Interno”*, situación que es irrefutable, por cuanto dicho comité no ha sido reglamentado.

Señala el sujeto de control que en el marco del Comité del Sistema Integrado de Gestión, aprobó realizar las reuniones de los diferentes comités en una sola convocatoria del SIG, donde se trataron temas de control interno. Sin embargo, no se hace referencia al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno señalado en el Decreto 648 de 2017 y las actas del SIG son firmadas por la Delegada de Presidencia y el Secretario Técnico del Comité Directivo del SIG (Jefe de la Oficina Asesora de Planeación), es decir, no se ejerce la secretaría técnica por parte del jefe de la Oficina de Control Interno.

Por lo anterior, la respuesta de la entidad no desvirtúa la observación de este Ente de Control, relacionada con el incumplimiento al Decreto 648 de 2017.

Atendiendo a estas consideraciones, el ente de control ratifica el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento que para tal efecto suscriba la Corporación.

3.1.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, regulado por el Decreto 1499 de 2017.

Al indagar en el Concejo de Bogotá D.C., sobre la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se estableció que el representante legal no ha definido la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño el cual, entre otras funciones deberá, aprobar y efectuar seguimiento a las acciones y estrategias adoptadas para la operación de MIPG, articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar su implementación y el desarrollo de las políticas de gestión, así como las directrices en materia de seguridad digital y de la información.

Situación que se origina por la falta de liderazgo y diligencia en el cumplimiento y aplicación de la regulación existente sobre el MIPG, dificultando su implementación y afectando el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados.

Lo descrito anteriormente permite evidenciar que se incumple los literales b), c), f) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; y una presunta aplicación irregular del sistema de control interno por el incumplimiento del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 del 11 de septiembre 2017 que prevé: “*Comités Institucionales de Gestión y Desempeño. En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal*”. Conducta que puede estar incurso en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de la respuesta

En la respuesta el sujeto de control argumenta que se cuenta con un Comité Directivo del Sistema Integrado de Gestión reglamentado en el 2012, que articula siete (7) subsistemas y que lidera la gestión institucional; además, señala que no se actualizó por las diferentes interpretaciones sobre la aplicabilidad del Decreto 1499 de 2017, al Concejo de Bogotá, D.C.

Por lo tanto, la respuesta no desvirtúa la observación de este Ente de Control, en el sentido de la falta de reglamentación del Comité de Institucional de Gestión y Desempeño.

3.1.1.4 Hallazgo administrativo por el incumplimiento de algunas actividades del plan de acción, actividades de gestión e inadecuada formulación de los indicadores en algunas dependencias de la entidad, que afectan el logro de los objetivos institucionales.

Revisados los “*Informes de evaluación por dependencias*” vigencia 2017 donde se valoran los objetivos institucionales, estrategias, compromisos asociados al cumplimiento de dichos objetivos en cada una de las dependencias del Concejo de Bogotá, D.C. y su medición a través de indicadores, se establecieron las siguientes falencias relacionadas con el plan de acción, las actividades de gestión y los indicadores:

CUADRO 2 PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2017

Dependencia:		Dirección Financiera	Proceso:	Gestión Financiera
No. Actividad	Resultado	Observación		
20	10%	Existe un avance de obra, sin embargo se encuentra pendiente la entrega final de 11 espacios, afectando el cumplimiento de ejecución de las estrategias establecidas dentro de los tiempos fijados.		
21	100%	Pese a que se cumplió con la actividad de "Adquirir y montar mobiliario para el Recinto los Comuneros"; el indicador formulado: $(Espacios\ Habilitados / Total\ Programados) * 100$, no guarda relación directa con la actividad.		
22	100%	Pese a que se cumplió con la actividad de "Consultoría para los estudios, memorias de cálculo, plano y presupuesto para la reubicación de la red de acometida de agua potable y red contra incendios, de la red eléctrica de alta tensión red contraincendios y botones de pánico del edificio de 6 pisos del Concejo de Bogotá"; el indicador formulado: $(Obras\ Ejecutadas / No.\ obras\ programadas) * 100$, no guarda relación directa con la actividad.		
23	0%	Esta actividad no presentó ejecución.		
25	20%	Se cumplieron tan solo dos (2) de los ocho (8) trámites establecidos en la actividad.		
41	0%	No se cumplió la actividad.		

Fuente: Informe de evaluación por dependencias, vigencia 2017 OCI

De las ocho actividades formuladas en el Plan de Acción para la Dirección Financiera, dos presentan baja ejecución, dos no se cumplen, y dos alcanzan el 100%. Sin embargo, las variables del indicador no guardan relación directa con la actividad, situación que genera una calificación promedio baja, equivalente al 49%, afectando así el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el plan de acción.

CUADRO 3
ACTIVIDADES DE GESTIÓN DIRECCIÓN FINANCIERA VIGENCIA 2017

No. Actividad	Resultado	Observación
100	63,16%	En el primer semestre de 2017, se cumplieron ocho (8) de trece (13) actividades programadas y en el segundo semestre, fueron programadas seis (6) y se cumplieron cuatro (4).
102	20%	Para la actualización del aplicativo PERNO, quedaron pendientes de integrar los procedimientos de cesantías, bonos pensionales, contabilidad, administrativa - vacaciones.

Fuente: Informes de evaluación por dependencias, vigencia 2017 OCI

En relación con las siete (7) Actividades de Gestión formulados para la Dirección Financiera, dos presentan cumplimiento parcial, generando una calificación para la gestión del 81,02%.

CUADRO 4
RESUMEN DIRECCIÓN FINANCIERA

DETALLE	PORCENTAJE
Cumplimiento plan de Acción	49%
Cumplimiento gestión del proceso	81,02%
Cumplimiento plan anticorrupción	100%
Total Cumplimiento del proceso	76,67%

Fuente: Informe de evaluación por dependencias, vigencia 2017 OCI

CUADRO 5
PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2017

Dependencia:		Dirección Administrativa (Talento Humano, Recursos Físicos, Sistemas y Seguridad de la Información)
Actividad	Resultado	Observación
17	0%	No se realizó la actividad de Presentación del Informe de evaluación, conclusiones y recomendaciones de la prueba piloto para poner en marcha la modalidad de Teletrabajo en la Corporación.
18	0%	No se realizó la actividad.
27	100%	Aunque el resultado del Indicador es del 100%, a la fecha del reporte del Informe de Evaluación por Dependencias, no se había provisto o actualizado licencias para el Servidor. Además, la fórmula del indicador no guarda relación directa con la actividad.
29	100%	Aunque el resultado del Indicador es del 100%, a la fecha del reporte del Informe de Evaluación por Dependencias, no se había provisto un sistema de seguridad y protección de Amenazas de Red. La fórmula del indicador no permite medir el cumplimiento de la actividad.
30	100%	Aunque el resultado del indicador es del 100%, a la fecha del reporte del Informe de Evaluación por Dependencias, no se había provisto los 45 portátiles para el Concejo. La fórmula del indicador no permite medir el cumplimiento de la actividad.
31	100%	Aunque el resultado del Indicador es del 100%, a la fecha del reporte del Informe de Evaluación por Dependencias, no se había provisto un software para monitoreo de Red y Servidores. La fórmula del indicador no permite medir el cumplimiento de la actividad.
35	100%	Aunque el resultado del Indicador es del 100%, a la fecha del reporte del Informe de Evaluación por Dependencias, no se había provisto un sistema de Red Inalámbrica. La fórmula del indicador no permite medir el cumplimiento de la actividad.
36	100%	Aunque el resultado del Indicador es del 100%, a la fecha del reporte del Informe de Evaluación por Dependencias, no se habían adquirido las soluciones tecnológicas integrales para el Concejo de Bogotá. Adicionalmente, el indicador formulado no permite medir el cumplimiento de la actividad.
38	0%	No se realizó la actividad.
39	0%	No se realizó la actividad.
54	0%	No se realizó la actividad.
55	0%	No se realizó la actividad.
56	0%	No se realizó la actividad.
57	0%	No se realizó la actividad.

Fuente: Informe de evaluación por dependencias, vigencia 2017 OCI

De las 21 actividades formuladas en el Plan de Acción para la Dirección Administrativa, ocho de ellas no se ejecutaron; y seis (6) alcanzaron el 100%, sin embargo, el resultado final previsto no se logró y las variables de la fórmula del indicador no permiten el cumplimiento de la actividad, situación que influyó en la calificación final del plan de acción que obtuvo el 61,90%.

CUADRO 6
ACTIVIDADES DE GESTIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Actividad	Resultado	Observación
67	0%	No se realizó la actividad.
84	38,66%	No se logró el cumplimiento total de la actividad.
85	0%	No se realizó la actividad.
93	45,99%	No se logró el cumplimiento total de la actividad.

Fuente: Informes de evaluación por dependencias, vigencia 2017 OCI

En relación con las 24 Actividades de Gestión formulados para la Dirección Administrativa, dos presentan un cumplimiento bajo, y dos no lograron el total de la actividad, generando una calificación para la gestión del 85,44%.

CUADRO 7
RESUMEN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DETALLE	PORCENTAJE
Cumplimiento plan de Acción	61,90%
Cumplimiento gestión del proceso	85,44%
Cumplimiento plan anticorrupción	60%
Total Cumplimiento del proceso	69,11%

Fuente: Informes de evaluación por dependencias, vigencia 2017 OCI

CUADRO 8
PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2017

Dependencia:	Dirección Jurídica	Proceso:	Atención al Ciudadano y Gestión Jurídica
Actividad	Resultado	Observación	
66	20%	La actividad presenta un bajo nivel de cumplimiento.	

Fuente: Informes de evaluación por dependencias, vigencia 2017 OCI

De las cinco actividades formuladas en el Plan de Acción para la Dirección Jurídica, una presenta baja ejecución, es decir, se cumple solamente con el 20% de lo planeado, adicionalmente la construcción del indicador para esta actividad (66), no guarda relación directa con la actividad; situación que influyó en la calificación final del plan de acción que alcanzó el 84% de cumplimiento.

Respecto de las tres Actividades de Gestión formuladas para la Dirección Jurídica, una no presentó ejecución, lo que generó la calificación para la gestión del 67% de cumplimiento.

CUADRO 9
RESUMEN DIRECCIÓN JURÍDICA

DETALLE	PORCENTAJE
Cumplimiento plan de Acción	84,00%
Cumplimiento gestión del proceso	67,00%
Cumplimiento plan anticorrupción	92,5%
Total Cumplimiento del proceso	81,17%

Fuente: Informes de evaluación por dependencias, vigencia 2017 OCI

CUADRO 10
PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2017

Dependencia:	Secretaría General y Comisiones Permanentes	Proceso:	Control Político, Gestión Normativa, Gestión Documental y Anales Publicaciones y Relatoría, Elección de Servidores.
Actividad	Resultado	Observación	
6	30%	La actividad presenta un bajo nivel de cumplimiento.	
7	50%	La actividad presenta un bajo nivel de cumplimiento.	
12	0%	No se realizó la actividad.	
14	0%	No se realizó la actividad.	
15	0%	No se realizó la actividad.	
16	0%	No se realizó la actividad.	

Fuente: Informe de evaluación por dependencias, vigencia 2017 OCI

De las 17 actividades formuladas en el Plan de Acción para la Secretaría General y Comisiones Permanentes, cuatro de ellas no se ejecutaron; y dos (2) presentaron un porcentaje no superior al 50%, situación que influyó en la calificación final del plan de acción que obtuvo el 68,34% de cumplimiento.

CUADRO 11
ACTIVIDADES DE GESTIÓN SECRETARÍA GENERAL Y COMISIONES PERMANENTES

Actividad	Resultado	Observación
97	53%	No se realizó la actividad.
99	0%	No se realizó la actividad.

Fuente: Informe de evaluación por dependencias, vigencia 2017 OCI

De las diez Actividades de Gestión formuladas para la Secretaría General y Comisiones Permanentes, la actividad 97 presenta un nivel de ejecución bajo (53%) y la Actividad 99 no se ejecutó, generando una calificación para la gestión de la dependencia del 83,74%.

CUADRO 12
RESUMEN SECRETARÍA GENERAL Y COMISIONES PERMANENTES

DETALLE	PORCENTAJE
Cumplimiento plan de Acción	68,34%
Cumplimiento gestión del proceso	83,74%
Cumplimiento plan anticorrupción	75%
Total Cumplimiento del proceso	75,69%

Fuente: Informe de evaluación por dependencias, vigencia 2017 OCI

Lo expresado anteriormente, evidencia que las actividades del plan de acción y las actividades de gestión presentan una baja ejecución en algunos casos, e incumplimiento en otros; y en las que alcanzan el 100%, las variables de algunos indicadores no guardan relación directa con la actividad y afectan el logro de los compromisos adquiridos en el plan de acción. Por lo tanto, es importante señalar que el desempeño institucional está unido al cumplimiento de los compromisos con adecuados mecanismos de evaluación y control que permitan mejorar la gestión, es por ello, que la construcción de indicadores debe obedecer a metodologías que permitan un buen desempeño de la gestión administrativa.

Los hechos antes descritos, confirman el incumplimiento de los literales b), c), f) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, afectando el logro de los objetivos del sistema de control interno, configurándose de esta manera, un hallazgo de carácter administrativo.

Análisis de la respuesta

En su respuesta el Concejo de Bogotá, D.C., admite que la totalidad de las actividades no se cumplen al 100%, que existen falencias en la formulación de algunos indicadores y se requiere impartir mayor capacitación a los funcionarios, en la formulación de los indicadores. Por lo tanto, la respuesta no desvirtúa la observación de este Ente de Control, se ratifica como hallazgo administrativo y las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento que para tal efecto suscriba la Corporación.

3.1.2 Plan de Mejoramiento

Revisado el formato “Consolidado estado de las acciones” del plan de mejoramiento registrado en el aplicativo Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, el Equipo Auditor identificó catorce (14) hallazgos que reportan un total de veintitrés (23) acciones correctivas con estado identificado como “Abierta”, de las cuales siete (7) registran fecha de terminación 24 de diciembre 2017; diez (10) el 17 de enero

de 2018; dos (2) el 12 de febrero de 2018 y cuatro (4) terminan el 17 de septiembre 2018. Las 23 acciones abiertas se seleccionaron como muestra para realizar el seguimiento respectivo.

A continuación se presenta el resultado del seguimiento a las acciones correctivas evaluadas:

CUADRO 13
CONSOLIDADO RESULTADO EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	PAD	MODALIDAD	CÓDIGO AUDITORÍA	FACTOR	NO. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN	ESTADO
1	2017	Regularidad	37	Control fiscal interno	2.1.1.1	1	2017-12-24	Cerrada
2	2017	Regularidad	37	Control fiscal interno	2.1.1.1	2	2017-12-24	Cerrada
3	2017	Regularidad	37	Control fiscal interno	2.1.1.1	3	2017-12-24	Cerrada
4	2017	Regularidad	37	Control fiscal interno	2.1.1.2	1	2017-12-24	Cerrada
5	2017	Regularidad	37	Control fiscal interno	2.1.1.2	2	2018-09-17	Cerrada
6	2017	Regularidad	37	Control fiscal interno	2.1.1.3	1	2017-12-24	Cerrada
7	2017	Regularidad	37	Control fiscal interno	2.1.1.3	2	2018-09-17	Cerrada
8	2017	Regularidad	37	Control fiscal interno	2.1.1.4	1	2017-12-24	Cerrada
9	2017	Regularidad	37	Control fiscal interno	2.1.1.4	2	2018-09-17	Cerrada
10	2017	Regularidad	37	Control fiscal interno	2.1.1.5	1	2017-12-24	Cerrada
11	2017	Regularidad	37	Control fiscal interno	2.1.1.5	2	2018-09-17	Cerrada
12	2017	Regularidad	37	Estados contables	2.1.3.4	1	2018-01-17	Cerrada
13	2017	Regularidad	37	Estados contables	2.3.1.1	1	2018-01-17	Cerrada
14	2017	Regularidad	37	Estados contables	2.3.1.2	1	2018-01-17	Cerrada
15	2017	Regularidad	37	Estados contables	2.3.1.2	2	2018-01-17	Cerrada
16	2017	Regularidad	37	Estados contables	2.3.1.2	3	2018-01-17	Cerrada
17	2017	Regularidad	37	Estados contables	2.3.1.2	4	2018-02-12	Cerrada
18	2017	Regularidad	37	Estados contables	2.3.1.3	1	2018-02-12	Cerrada
19	2017	Regularidad	37	Estados contables	2.3.1.5	1	2018-01-17	Cerrada
20	2017	Regularidad	37	Estados contables	2.3.1.6	1	2018-01-17	Cerrada
21	2017	Regularidad	37	Estados contables	2.3.1.7	1	2018-01-17	Cerrada
22	2017	Regularidad	37	Estados contables	2.3.1.8	1	2018-01-17	Cerrada
23	2017	Regularidad	37	Estados contables	2.3.1.9	1	2018-01-17	Cerrada

No.	PAD	MODALIDAD	CÓDIGO AUDITORÍA	FACTOR	NO. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN	ESTADO
Fuente: Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF - Plan de Mejoramiento a 30/09/2018 - Análisis Equipo Auditor								

Como se observa en el anterior cuadro, se evaluó el cumplimiento (eficacia) y la efectividad de las 23 acciones correctivas seleccionadas en la muestra, encontrando que éstas se ejecutaron en el 100% y se eliminó la causa del hallazgo, situación que permitió cerrar todas las acciones.

El Plan de Mejoramiento obtuvo una calificación del 100% de eficacia y del 97% de efectividad, porcentajes que lo clasifican dentro del rango denominado “Cumplido”, según lo establecido en el Procedimiento para la evaluación del Plan de Mejoramiento Código Formato PGD-02-05 versión 11.0, Código documento. PVCGF-07, Versión 14.0, Actividad No. 7, de la Resolución Reglamentaria 12 del 28 de febrero de 2018 expedida por la Contraloría de Bogotá D.C.

3.1.3. Gestión Presupuestal

Alcance y muestra de auditoría

El objetivo de este factor consiste en evaluar la gestión y resultados respecto de la programación, ejecución, control y registro del presupuesto del Concejo de Bogotá, durante la vigencia 2017.

En la selección de la muestra se tuvieron en cuenta aspectos que impactan la eficiencia y eficacia en la gestión presupuestal al finalizar la vigencia 2017, tales como: Ejecución presupuestal de gastos, modificaciones, compromisos, giros acumulados y Ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Mediante el Decreto 627 del 26 de diciembre de 2016 se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, vigencia fiscal 2017, el cual contiene el Presupuesto aprobado en el Concejo de Bogotá por \$64.904.805.000, destinados en su totalidad para Gastos de Funcionamiento, específicamente el rubro Servicios Personales.

Durante la vigencia 2017 el presupuesto del sujeto de control creció en un 11,3%, (\$6.570.435.000), al pasar de \$58.334.370.000 en el 2016 a \$64.904.805.000 en la vigencia 2017.

Resultados del Factor Gestión Presupuestal

Ejecución Presupuestal

El presupuesto comprometido al final de la vigencia 2017, fue del 94,01% (\$61.014.860.713) de la apropiación disponible (\$64.904.805.000), con una ejecución real o de giros del 94,01%, como se muestra a continuación:

CUADRO 14
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A 31-12-2017
CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

(Valores en pesos)

CÓDIGO	RUBRO	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PPTO DISPONIBLE	COMPROMISO	% EJEC.	GIROS	% EJEC. GIRO
3-1	FUNCIONAMIENTO	64.904.805.000	0	64.904.805.000	61.014.860.713	94,01	61.014.860.713	94,01
3-1-1-01	Servicios Personales asociados a la nómina	48.066.973.000	250.623.174	48.317.596.174	46.067.803.822	95,34	46.067.803.822	95,34
3-1-1-02	Servicios Personales indirectos	353.425.000	0	353.425.000	320.374.600	90,65	320.374.600	90,65
3-1-1-03	Aportes patronales al sector privado y público	16.484.407.000	(-) 302.777.266	16.181.629.734	14.584.147.996	90,13	14.584.147.996	90,13
3-1-2-03-01	Gastos generales – Sentencias judiciales	0	52.154.092	52.154.092	42.534.295	81,56	42.534.295	81,56

Fuente: Ejecución presupuestal Concejo de Bogotá 31-12-2017- PREDIS

Modificaciones Presupuestales

El Concejo de Bogotá, D.C., en la vigencia 2017 efectuó (6) traslados presupuestales, con cargo a Gastos de funcionamiento, los cuales fueron aprobados por la Dirección Distrital de Presupuesto, por valor total de \$979.743.440, para cubrir pagos de servicios personales asociados a la nómina, aportes patronales en salud al sector privado, y gastos generales por concepto de sentencias judiciales.

Cuentas por pagar, reservas presupuestales y pasivos exigibles

De conformidad con la normatividad que rige al Concejo de Bogotá en materia presupuestal, al cierre de la vigencia 2017 no reporta cuentas por pagar, reservas presupuestales ni pasivos exigibles. Es de mencionar, que la totalidad del presupuesto se encuentra destinado al pago de servicios personales de los funcionarios de la Corporación y para atender otros gastos generales por sentencias judiciales.

La anterior situación, también se corroboró mediante la consulta de las certificaciones expedidas por la Contraloría de Bogotá, D.C., en los formatos electrónicos de rendición de cuenta a través del aplicativo SIVICOF, como son: CBN-004- cuentas por pagar (No reporte), CB- 0001- Reservas presupuestales (No aplica).

Para el manejo presupuestal, el Concejo de Bogotá, D.C., actualmente cuenta con los siguientes procedimientos: Retiro de Cesantías, liquidación de cesantías, Programación y ejecución del Presupuesto, Beneficios a empleados, Bonos pensionales, Trámite de recobro de incapacidades y/o licencias y pago de aportes de seguridad social y parafiscales. La dependencia para la vigencia 2017 planteó el posible riesgo definido como: “*Diferencias en el PAC mensual*”, calificado con probabilidad de ocurrencia de 3, impacto de 3 y riesgo Moderado.

Con relación al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, se efectuó seguimiento al cumplimiento de los procedimientos de Programación y reprogramación, sin evidencia de observaciones.

Como resultado de la evaluación realizada al comportamiento presupuestal de la vigencia 2017, se presenta la siguiente observación:

3.1.3.1. Hallazgo administrativo por deficiencias en la planeación de cinco (5) rubros presupuestales.

Revisada la ejecución presupuestal del Concejo de Bogotá durante la vigencia 2017, se observan cinco (5) rubros presupuestales con baja ejecución de giros, cuyo comportamiento se detalla a continuación:

CUADRO 15
RUBROS PRESUPUESTALES CON BAJA EJECUCIÓN DE GIROS

(Valores en pesos)

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACIÓN INICIAL ENERO 2017	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACIÓN DISPONIBLE DIC 2017	TOTAL COMPROMISOS Y GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL Y DE GIROS	APROPIACIÓN INICIAL ENERO 2018	% VARIACIÓN ENTRE APROPIACIÓN INICIAL DE 2018 Y 2017
Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario	1.682.471.000	-579.571.666	1.102.899.334	681.728.295	61,81	924.211.000	-45,07

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACIÓN INICIAL ENERO 2017	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACIÓN DISPONIBLE DIC 2017	TOTAL COMPROMISOS Y GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL Y DE GIROS	APROPIACIÓN INICIAL ENERO 2018	% VARIACIÓN ENTRE APROPIACIÓN INICIAL DE 2018 Y 2017
Prima de Antigüedad	667.455.000		667.455.000	388.019.798	58,13	486.014.000	-27,18
Prima Secretarial	43.309.000		43.309.000	29.785.524	68,77	34.357.000	-20,67
Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público	418.101.000		418.101.000	244.530.313	58,48	368.939.000	-11,76
Salud EPS Públicas	238.432.000		238.432.000	48.216.012	20,22	55.759.000	-76,61

Fuente: Ejecución presupuestal Concejo de Bogotá 31-12-2017- PREDIS

- El rubro Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario, presentó recursos apropiados en cuantía de \$1.682.471.000; evidenciando fallas en la planeación presupuestal debido a la sobreestimación en los recursos requeridos, teniendo en cuenta que aunque el rubro presentó reducción presupuestal mediante traslados en cuantía de \$579.571.666 y reflejó compromisos por \$681.728.29, al cierre de la vigencia ejecutó el presupuesto solamente en el 61,81% y muestra un saldo libre de afectación de \$421.171.039, equivalente al 25% del presupuesto inicial, cifra considerada elevada.

- Rubro Prima de Antigüedad, contó con presupuesto disponible de \$667.455.000 y ejecución presupuestal de giros del 58,13% (\$388.019.798), con saldo libre de afectación al cierre de la vigencia de \$279.435.202, equivalentes al 42% del presupuesto inicial.

- En cuanto a la Prima Secretarial, presentó un presupuesto disponible de \$43.309.000 y ejecución presupuestal de giros del 68,77% (\$29.785.524), con saldo libre de afectación al cierre de la vigencia de \$13.523.476, equivalentes al 31% del presupuesto inicial.

- Respecto al reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público, el presupuesto disponible correspondió a \$418.101.000 alcanzando una ejecución presupuestal de giros del 58,48% (\$244.530.313), con saldo libre de afectación al cierre de la vigencia de \$173.570.687 equivalentes al 42% del presupuesto inicial.

- Por su parte, el rubro Salud EPS-Públicas, reportó un presupuesto disponible de \$238.432.000 con ejecución presupuestal de giros del 20,22% (\$48.216.012), con saldo libre de afectación al cierre de la vigencia de \$190.215.988, equivalentes al 80% del presupuesto inicial.

Las situaciones descritas contravienen lo establecido en el artículo 13 literales b) y f) del Decreto 714 de 1996, en concordancia con el Artículo 13 y 17 del Decreto 111 de 1996- que consagra los Principios de Planeación y Programación Integral; así como lo establecido en el literal e) del art. 2º de la Ley 87 de 1993.

Este hecho, se origina por deficiencias en la labor de planeación presupuestal para calcular los recursos que realmente se demandan y no sobrepasar los montos efectivamente requeridos en la vigencia, evidenciando falta de control y seguimiento por parte de los responsables de elaborar el anteproyecto de presupuesto en la entidad.

Las deficiencias en la estimación de los recursos ocasionan ajustes o reducción del presupuesto en la vigencia siguiente, situación que afecta el monto de apropiación de los rubros y puede incidir en el normal funcionamiento de la Corporación.

Análisis de la respuesta

El Concejo de Bogotá, D.C., acepta la observación formulada, por cuanto reconoce deficiencias en el cálculo de la asignación presupuestal del rubro Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario, en atención a que no se ajustó a lo establecido en la normatividad que rige el pago de horas extras. De igual manera, respecto a los rubros: Prima de Antigüedad, Prima Secretarial y Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público, acepta la dificultad para proyectar de manera ajustada el monto de estos conceptos por la imposibilidad de prever cuáles serán los cambios que se realizarán en las Unidades de Apoyo Normativo. Con relación al rubro Salud EPS- Sector Público, informa que procederá a revisar con la Dirección Distrital de Presupuesto los cálculos efectuados para mejorar la proyección, con base en la información de planta de personal suministrada por la Corporación.

En consideración a lo anterior, se confirma como hallazgo administrativo y las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento que suscriba la Corporación.

3.3 CONTROL FINANCIERO

3.3.1. Estados Contables

Alcance y muestra de auditoría

La evaluación de este componente tuvo como objetivo, establecer si los Estados Contables presentados por el Concejo de Bogotá, D.C., con corte a diciembre 31 de 2017, reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos cumplan con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, revisión de libros principales y auxiliares, examen de soportes (documentos internos y externos), así como la comparación de información entre dependencias, con el fin de verificar si la administración está dando cumplimiento a la normatividad contable, fiscal y tributaria vigente, así mismo, obtener evidencia sobre la razonabilidad de las cifras presentadas por la Corporación al cierre de la vigencia 2017.

Con este propósito, se verificó la revisión selectiva del Activo: Grupo 14 Deudores, cuenta 142404 Recursos Entregados en Administración y cuenta 147090 Otros Deudores. Grupo 24 Cuentas por Pagar, cuenta 242532 Acreedores – Aportes a Riesgos Profesionales. Grupo 27 Pasivos Estimados, cuenta 271005 Provisión para Contingencias – Litigios. Grupo 51 Gastos, cuenta 510152 Gastos de Funcionamiento – Prima Semestral o de Servicios. Grupo 53 Provisiones, Cuenta 531401 Gastos Provisión para Contingencias. Grupo 58 Otros Gastos, cuentas 5801 – Intereses y 5802 – Comisiones. Grupo 91 Cuentas de Orden Acreedoras - Responsabilidades Contingentes, Cuenta 9120 - Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

Resultados del Factor Estados Contables.

El Balance General del Concejo de Bogotá, D.C., reflejó la siguiente estructura para la vigencia terminada a 31 de diciembre de 2017.

CUADRO 16
COMPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Valores en Pesos)

CÓDIGO	CLASE	SALDO A 31-12-2017
1	Activo	937.160.139
2	Pasivo	22.433.310.116
3	Patrimonio	-21.493.486.370
DIFERENCIA		-2.663.607

Fuente: Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – Sivicof - Estados Contables.

El Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la vigencia 2017, presentó los siguientes saldos:

CUADRO 17
COMPOSICIÓN ESTADO DE ACTIVIDAD
FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
ENERO 01 AL DICIEMBRE 31 DE 2017

(Valores en Pesos)

CÓDIGO	CLASE	SALDO A 31-12-2017
1	Ingresos	236.642.727
2	Gastos	69.911.136.420
TOTAL EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		69.674.493.693
TOTAL EXCEDENTE (DÉFICIT) SEGÚN LIBROS		69.677.157.300
DIFERENCIA		-2.663.607

Fuente: Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SivicoF - Estados Contables.

3.3.1.1. Hallazgo administrativo por diferencia de menos \$2.663.607 en el Balance General entre Activos, Pasivos y Patrimonio, afectando el resultado del ejercicio.

Existe una diferencia de menos (-) \$2.663.607 en el Balance General y en el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, presentados por el Concejo de Bogotá, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF de la Contraloría de Bogotá al confrontar el total del activo (\$937.160.139) con el total del pasivo y patrimonio (\$939.823.746), hecho que afecta los Resultados del Ejercicio de la vigencia 2017, como se observa en los cuadros anteriores. Situación que genera incertidumbre en las cifras reveladas en los estados contables de la Corporación. Por lo tanto, se incumple lo establecido en los numerales 103 y 106 del Plan General de la Contabilidad Pública, en cuanto a la confiabilidad y verificabilidad de la información contable y el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, respecto a la confiabilidad de la información y sus registros.

Se analizaron selectivamente las siguientes cuentas:

Deudores – 1400.

El grupo de Deudores reflejó a diciembre 31 de 2017 un saldo de \$937.160.139, con una participación del 100% del Total del Activo y una variación absoluta de \$72.361.981, aumentó el 8.37% el total de este grupo con relación al año anterior. El saldo se encuentra discriminado de la siguiente forma:

CUADRO 18
GRUPO DE DEUDORES
A DICIEMBRE 31 DE 2017

(Valores en pesos)

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1424	Recursos Entregados en Administración	535.364.281
1470	Otros Deudores	401.795.858
TOTAL DEUDORES		937.160.139

Fuente: Sivicof Balance General – Concejo de Bogotá, D. C.

Recursos Entregados en Administración -142404.

La cuenta Recursos Entregados en Administración mostró un saldo de \$535.364.281 a diciembre 31 de 2017, constituyó el 57.13% del total de los Deudores y representa recursos a favor de la Corporación, originados por el Encargo Fiduciario con el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP. Se auditó selectivamente esta cuenta y se determina que el saldo es razonable.

Otros Deudores - 147090

La cuenta Otros Deudores presentó un saldo de \$212.220.241 a diciembre 31 de 2017, con una participación del 22.65% del total grupo de Deudores, reflejando los derechos que tiene la entidad por concepto de indemnizaciones de seguros e incapacidades que han sido reconocidas y no pagadas por las distintas Administradoras de Riesgos Profesionales – ARP y Empresas Prestadoras de Salud – EPS. Una vez analizada la información suministrada por la Corporación, se concluye lo siguiente:

Análisis de la respuesta

La Corporación, en su respuesta confirma la observación formulada por el ente de control, y manifiesta que de manera involuntaria se cometió un error durante el proceso e indica acciones para que estos hechos no se vuelvan a presentar. Por lo tanto, se confirma como un hallazgo administrativo y su acción correctiva debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento.

3.3.1.2. Hallazgo administrativo por no existir relación de cartera por edades por parte del área de gestión.

Al cotejar el Balance General a diciembre 31 de 2017, se detectó que las incapacidades de los funcionarios de la Corporación, están registradas en el Activo

No Corriente como Otros Deudores, lo que indica, que es una cartera con antigüedad de más de 360 días y el área de gestión – Talento Humano, no cuenta con una relación de cartera clasificada por cada entidad deudora, edades o antigüedad, valor y por nombres. En consecuencia, al Concejo de Bogotá, le corresponde, proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten como lo establece el literal a) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta

Con respecto a la observación, no se aceptan los argumentos esgrimidos por la Corporación, dado que, no se está cuestionando la clasificación de la cuenta en los estados contables, sino, que no existe por parte del área de gestión, una cartera consolidada, valorizada, clasificada por entidad y por edades, como se evidenció en los soportes suministrados al ente de control. En consecuencia, se ratifica como un hallazgo administrativo y su acción correctiva debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento.

3.3.1.3. Hallazgo administrativo por falta de conciliación entre las áreas que generan información contable.

La Corporación no realizó conciliación de la información de las incapacidades entre el área de Contabilidad y el área de Talento Humano, toda vez que ésta última es la encargada de recibir, tramitar, transcribir y gestionar el cobro de las incapacidades a diciembre 31 de 2017, lo que genera, falta de controles que pueden incidir en el Patrimonio – Capital Fiscal de la entidad, por lo tanto, se incumple lo establecido en los numerales 103 y 106 del Plan General de la Contabilidad Pública, en cuanto a la confiabilidad y verificabilidad de la información contable y el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, en lo relacionado con la confiabilidad de la información y sus registros.

En igual forma, le corresponde, adelantar acciones que conlleven al cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos financieros, como lo señalan los numerales 3.8 - Conciliación de Información y 3.16 – Cierre Contable de los Procedimientos de Control Interno Contable, adoptados por la Resolución 357 de julio 23 de 2008, numerales 3.2.14 - Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 - Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016 y como lo establece además el numeral 1.2.2., del Instructivo 003 de diciembre 01 de 2017, emitidos por Contaduría General de la Nación.

Análisis de la respuesta

La Corporación, en su respuesta no desvirtúa la observación y por el contrario, manifiesta las acciones que viene adelantando con el fin de generar los controles entre las áreas que generan hechos económicos. Por lo tanto, se confirma como un hallazgo administrativo y su acción correctiva debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento.

Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales - 1700

Se estableció que la Corporación no presenta en el Balance General, la cuenta de Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales (Código 1700) y en los libros contables no existen registros de saldos y movimientos. Se cotejó esta cuenta, en atención a los lineamientos establecidos en el Plan Anual de Estudios – PAE-2018 de la Contraloría de Bogotá, D. C.

Cuentas por Pagar – 2400.

El grupo de cuentas por pagar reflejó un saldo de \$5.778.737 a diciembre 31 de 2017, que constituyó el 0.61% de participación del total del Pasivo y Patrimonio del Balance General, registrado en la subcuenta Acreedores (Código 24253208), representando una obligación adquirida por la Corporación al recibir de la ARL Axa Colpatria Seguros de Vida S. A., un doble pago por concepto de una incapacidad de un funcionario del Concejo de Bogotá. Se realizó devolución de este valor, mediante Acta de Giro Fondo de Terceros No. 2018 – 1179 de abril 03 de 2018, de acuerdo con los requisitos exigidos para tramitar devolución de Ingresos No Tributarios, establecidos en la Circular de la Dirección Distrital de Tesorería No. 4 de agosto de 2017. Por lo tanto, el saldo de la cuenta por pagar - Acreedores es razonable.

Recursos Recibidos en Administración - 2453

Se cotejó la cuenta de Recursos Recibidos en Administración con el Balance General y libros contables del Concejo de Bogotá, D. C., y se comprobó que no existen registros de saldos y movimientos. Está cuenta se verificó de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan Anual de Estudios – PAE-2018 de la Contraloría de Bogotá.

Pasivos Estimados - 271005 Provisión para Contingencias – Litigios

A diciembre 31 de 2017 el grupo de Pasivos Estimados presentó un saldo de \$14.344.923.176, con una participación de 1.526.34% del total del pasivo y patrimonio de la entidad, es decir, reveló una variación absoluta de \$8.093.628.725 con respecto al año anterior. Su saldo refleja el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, de obligaciones a cargo de la Corporación, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten su situación financiera. En este grupo se encuentran cinco (5) procesos fallados en primera instancia, de los cuales existen cuatro (4) de nulidad simple sin valoración de la entidad y uno (1) de Reparación Directa que corresponde al valor de este grupo, según el reporte contable del Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ-WEB. Por lo tanto, su saldo se encontró razonable.

Gastos de Administración – Sueldos y Salarios – Prima de Servicios – 510152

Esta cuenta mostró a diciembre 31 de 2017 un saldo de \$3.442.692.754 y constituyó el 4.92% del total de los gastos y representó el valor de la remuneración causada a favor de los empleados, como retribución por prestación de sus servicios a la Corporación por concepto de Prima de Servicios. Cotejada la información selectivamente con el área de gestión se concluye que el saldo es razonable.

Gastos Provisión para Contingencias - 531401

Esta cuenta presentó un saldo de \$8.093.628.725 a diciembre 31 de 2017 y reflejó el 11.58% del total de los gastos de la Corporación, que al cotejarla con el año anterior, mostró una variación con un incremento de \$7.321.537.171, que representó el valor provisionado y cuantificable, para atender obligaciones a cargo del Concejo de Bogotá, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten su situación financiera, en relación con un fallo desfavorable en primera instancia de una reparación directa del proceso ID 387200 con Número de Proceso 201201066, según reporte contable del Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ-WEB. Por lo tanto, su saldo se encontró razonable.

Otros Gastos – Intereses - Otros Intereses - 580190

A diciembre 31 de 2017 esta cuenta reflejó un saldo de \$41.049.039 y constituyó el 0.06% del total de los gastos. Este valor representó gastos por concepto de intereses originados por mandamiento de pago de \$40.549.039 según expediente No. 25000-23-42-000-2017-01458-00 expedido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “A” en junio 27 de 2017 y girado mediante la orden de pago No. 2 de septiembre 1 de 2017 y de otra parte, un pago

de costas judiciales impuestas en el proceso de levantamiento de fuero sindical No. 2015-00994 por \$500.000, ordenadas por el Juzgado Treinta y Cuatro Laboral de Oralidad del Circuito de Bogotá, D. C., el 15 de febrero de 2017 y fueron cancelados mediante la Orden de Pago No. 3 de septiembre 1 de 2017. En consecuencia, el saldo se encontró razonable.

Otros Gastos - Comisiones Sobre Recursos Entregados en Administración – FONCEP - 580237

Esta cuenta reflejó un saldo de \$3.351.795 a diciembre 31 de 2017, representa el 0.005% del total de los gastos y al cotejarlo con el año anterior presentó una variación del 3.42%, es decir, \$110.821. Representa el valor de los gastos por comisión del 2% sobre los aportes de nómina, originados en la obtención de los recursos entregados en administración al Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP, para el financiamiento de las actividades u operaciones de la Corporación. Por lo tanto, se concluye que el saldo es razonable.

Cuentas de Orden Acreedoras – Responsabilidades Contingentes – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos – 9120.

Esta cuenta reflejó un saldo de \$64.296.786.072 a diciembre 31 de 2017, que representó el 23.88% del valor de las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad por procesos administrativos y por otros litigios. La contrapartida de esta cuenta corresponde a Responsabilidades Contingentes por contra (DB) – 9905. El valor registrado contablemente pertenece al reportado por el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá, D. C. – SIPROJ WEB, que contiene 20 procesos, de los cuales 3 procesos tienen valoración que corresponde al saldo de la cuenta y 17 procesos con valor cero, distribuidos en nulidad simple, acciones de tutela, acciones populares y conciliaciones extrajudiciales. En consecuencia, con base en el análisis efectuado selectivamente a la cuenta, se determina que el saldo es razonable y no presentó observaciones.

Cuentas Reciprocas

Los saldos de las cuentas reciprocas están relacionados en el formato de la Contaduría General de la Nación CGN2005 – 002 - SalDOS de Operaciones Reciprocas, debidamente firmadas, donde se relacionan 5 entidades con valores no corrientes, fueron gestionadas a través del aplicativo *“Bogotá Consolida de la Secretaría de Hacienda Distrital”* en el proceso de conciliación con las entidades reciprocas. Se cotejó los saldos que lo componen con los libros contables y se determinó que no existe observación.

Saneamiento Contable

De acuerdo con los parámetros establecidos de la Circular Conjunta CGN- AGR No. 001 de 2017, del artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y del artículo 261 de la Ley 1753 de 2015, el Concejo de Bogotá, presentó y aportó los siguientes resultados con respecto al Saneamiento Contable:

Que mediante Acta de Visita Administrativa realizada en marzo 7 de 2018 por la Contraloría de Bogotá, D. C., verificó la gestión realizada en relación con el saneamiento contable de las vigencias 2016 y 2017, y se concluyó lo siguiente:

La Corporación expidió la Resolución No. 001 de junio de 2014, acto administrativo mediante el cual se establecen lineamientos para garantizar la Sostenibilidad del Sistema Contable y la Resolución No. 1319 de diciembre 20 de 2012 crea el Comité Técnico de Sostenibilidad de Contabilidad del Concejo de Bogotá, D. C.

Al momento de la creación del Comité Técnico, el Concejo de Bogotá, D.C., no tenía identificadas partidas contables para depurar.

Con relación a la vigencia 2017, es preciso señalar que la Corporación no presenta registros de partidas en ocasión del Proceso de Saneamiento Contable, toda vez, que los registros, ajustes y/o reclasificaciones, se realizan de acuerdo con el marco conceptual vigente y el Manual de Procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

Control Interno Contable.

La Corporación cumplió con la Evaluación del Control Interno Contable de la vigencia 2017, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 y con la Resolución 193 de mayo 5 de 2016, que Incorpora los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”. Así mismo, cumplió con lo indicado en el numeral 2.1.2. – Control Interno Contable del Instructivo No. 003 de diciembre 01 de 2017, normas que fueron emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Se detectaron diferencias en el Balance General entre Activos, Pasivos y Patrimonio, afectando el resultado del ejercicio, como se indica en este informe.

Así mismo, a la Corporación le corresponde, adelantar gestiones necesarias para lograr la recuperación de recursos por concepto de incapacidades, con el fin de proteger los recursos de la organización, buscando una adecuada administración ante los posibles riesgos que los afecte.

En igual forma, se determinó que la Corporación no está realizando las conciliaciones entre las diferentes áreas que generan información contable, previa a la realización del proceso de cierre contable, con el fin de determinar o garantizar la consistencia de la información en las diferentes dependencias del Concejo de Bogotá, de acuerdo con su estructura interna.

3.3.2. Gestión Financiera

En caso que el sujeto de vigilancia y control fiscal maneje recursos de tesorería, portafolio de inversiones y/o deuda pública, se tendrán en cuenta *los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública* para seleccionar aquellos aspectos que permitan evaluar la gestión financiera realizada en el periodo auditado.

CUADRO 19
MUESTRA EVALUACIÓN GESTIÓN FINANCIERA

Concepto o Variable a evaluar	Indicador	Justificación	AUDITOR RESPONSABLE	FECHA PROGRAMADA INICIO	FECHA PROGRAMADA TERMINACIÓN	SEGUIMIENTO FECHA Y RESPONSABLE
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

4. OTROS RESULTADOS

4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS E INSUMOS DE AUDITORÍA

Se asignó como insumo de auditoría el seguimiento y evaluación de los siguientes temas:

4.1.1. Informe de investigación sumaria contentivo de conclusiones y recomendaciones, elaborado por la Veeduría Distrital - Señor Gabriel Eduardo Moreno Veloza.

Con fundamento en los radicados 3-2017-35479 del 28 de diciembre de 2017 y 3-2018-14794 del 5 de junio de 2018, remitidos a la Dirección Gobierno por el Director de Desarrollo Económico, Industria y Turismo de la Contraloría de Bogotá, que dan cuenta del informe de investigación sumaria contentivo de conclusiones y

recomendaciones de la Veeduría Distrital, y con el fin de establecer si existe mérito para tramitar la presunta responsabilidad fiscal en que pudo incurrir el señor Gabriel Eduardo Moreno Veloza, por recibir asignación salarial como servidor público del Concejo de Bogotá y simultáneamente recibir el pago de honorarios como contratista de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas, se solicitó información al Concejo de Bogotá, D.C., mediante comunicaciones 110000-044-07 y 110000-044-09 del 28 y 29 de agosto de 2018, respectivamente, relacionadas con la vinculación laboral y la fecha hasta la cual estuvo vinculado el señor Gabriel Eduardo Moreno Veloza.

De acuerdo, con la información suministrada por el Concejo de Bogotá mediante oficios No. 2018EE11342 y 2018EE11545 del 29 y 31 de agosto de 2018, respectivamente, se pudo establecer que el señor Moreno Veloza, estuvo vinculado a esa Corporación en cargo de libre nombramiento y remoción, entre el 2 de marzo de 2012 y el 29 de enero de 2015. Mediante Resolución No. 0059 del 27 de enero de 2015, se aceptó la renuncia del señor Moreno Veloza, a partir del 30 de enero de 2015.

De igual manera, según el informe de investigación sumaria elaborado por la Veeduría Distrital, se constató en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, que el señor Moreno Veloza, suscribió el Contrato 757-2015 con la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas, el 23 de enero de 2015, contrato que comenzó su ejecución en la misma fecha de suscripción.

Conforme lo anterior, se evidencia que el señor Moreno Veloza, mientras se desempeñaba como servidor público en el Concejo de Bogotá, celebró contrato de prestación de servicios profesionales con la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas, es decir, al parecer por unos días recibió simultáneamente honorarios y asignación salarial por parte del Estado.

Ahora bien, dentro de la evaluación adelantada a la información contenida en el informe de la Veeduría Distrital, se pudo advertir que la vinculación laboral del señor Moreno Veloza con el Concejo de Bogotá D.C., se produjo antes de la celebración del contrato mencionado, lo que quiere decir que la presunta irregularidad se presentó al celebrarse un contrato estatal con una entidad de la nación adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, estando vigente una vinculación laboral con el Concejo de Bogotá, D.C.

De acuerdo con lo antes señalado, se dará traslado de las averiguaciones efectuadas a la entidad competente para que adelante las acciones correspondientes.

4.1.2. DPC 479-18, radicado mediante oficio 1-2018-08071 del 12 de abril de 2018, por el H.C. Álvaro Argote Muñoz, quien, en el ejercicio del control político solicita, si aplica para la entidad auditada, efectuar seguimiento a los gastos de publicidad realizados en la vigencia 2017.

En atención al mismo, se requirió al Concejo de Bogotá, D.C., a fin de que informara el valor de los gastos en publicidad de las vigencias 2017 y 2018, manifestando, que en dichos periodos no se efectuaron gastos por este rubro, información que fue corroborada mediante consulta al aplicativo SIVICOF.

4.2 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Con ocasión del informe de auditoría de regularidad a la vigencia 2016 del Concejo de Bogotá y en ejecución del Plan de Auditoría Distrital (PAD) 2017, se comunicó el hallazgo 2.1.1.2, con incidencia fiscal, en cuantía de \$7.819.587, generado por mayores valores liquidados y pagados por concepto de Prima Técnica. En cumplimiento de la acción correctiva, se recuperaron \$9.365.290, valores descontados a través del pago de nómina.

Así mismo, como consecuencia de los hallazgos fiscales comunicados por la Contraloría de Bogotá, en el citado informe, la Corporación decidió revisar la liquidación de Prima Técnica cinco (5) años atrás, es decir, vigencias 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, acción donde se han identificado dos casos, en los cuales se recuperaron \$305.766; según recibo de Caja de la Tesorería Distrital No. 568238 del 17 de enero de 2018 y recuperación por \$2.101.390, cancelado mediante recibo de caja de la Tesorería Distrital No. 568230 del 17 de enero de 2018. Para un total en beneficios de control fiscal cuantificables por recuperaciones de \$11.772.446.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	8	N/A	3.1.1.1 3.1.1.2 3.1.1.3 3.1.1.4 3.1.3.1 3.3.1.1 3.3.1.2 3.3.1.3
2. DISCIPLINARIOS	3	N/A	3.1.1.1 3.1.1.2 3.1.1.3
3. PENALES	0	N/A	
4. FISCALES	0	0	

N/A: No aplica.